



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2021-2022

ANTEPROYECTO DE LEY: **229**

PROYECTO DE LEY: **792**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR A LAS PERSONAS QUE CAUSEN ACCIDENTES DE TRANSITO, LESIONES O LA MUERTE A OTRAS PERSONAS, CUANDO SE COMPRUEBE EL ESTADO DE EMBRIAGUEZ O INTOXICACION POR ESTUPEFACIENTES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **14 DE FEBRERO DE 2022.**

PROPONENTE: **H.D. GONZALO GONZALEZ.**

COMISIÓN: **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.**

Honorable Diputado
Crispiano Adames
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	14/2/2022
Hora	4:50 P
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Señor presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República de Panamá y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108 y actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar a esta cámara el Anteproyecto de Ley "Que establece la cancelación de manera inmediata y definitiva de la licencia de conducir a las personas que causen accidentes de tránsito, lesiones o la muerte a otras personas, cuando se compruebe el estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes" el cual merece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por los motivos que expondremos a continuación solicito respetuosamente la colaboración de esta respetable cámara en lo referente a los trámites internos del presente Anteproyecto de Ley, a fin de que el mismo se convierta en Ley de la República de Panamá.

En nuestro país se pierden vidas inocentes constantemente en accidentes de tránsito por la irresponsabilidad de los conductores al manejar vehículos estando en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, hecho que empeora año tras año, generando una gran preocupación en la ciudadanía.

Según estadísticas de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre hasta el mes agosto del año 2021, se colocaron 5,678 infracciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, o sea, que en promedio 23 personas conducen ebrias en las calles de Panamá al día, sin contar los que no son descubiertos, lo que es un hecho alarmante, que pone en riesgo la vida y el patrimonio de las personas.

La Organización Panamericana de la Salud en el 2019, en su informe: "Estado de la Seguridad Vial de las Américas", estableció que si bien en algunos países ha habido progresos en las medidas relativas a la seguridad vial, el desafío sigue siendo adoptar y hacer cumplir una legislación más firme por medio de las cinco medidas de control eficaces (conducción bajo los efectos del alcohol, uso del cinturón de seguridad, uso del casco, límites de velocidad, uso del casco de motociclista y dispositivos de retención para niños).

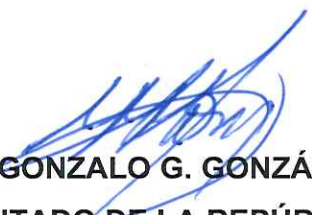
Igualmente, recalcaron el hecho de que conducir después de consumir alcohol (lo que se denomina conducción bajo los efectos del alcohol) aumenta significativamente el riesgo de colisión y su gravedad y que se ha demostrado que,

aunque la cantidad de alcohol consumida sea muy pequeña las facultades de conducción quedan disminuidas y el riesgo aumenta exponencialmente con rapidez. Panamá aún se encuentra fuera de los países que cumplen los criterios de mejores prácticas en las leyes relativas a la conducción bajo los efectos del alcohol.

En la actualidad, en nuestro país las sanciones impuestas no están disuadiendo a los conductores para que no conduzcan en estado de embriaguez, por el contrario, se ha convertido en una práctica diaria que si no se corrige a tiempo se volverá cada vez más usual y con ello se perderán más vidas.

Debemos destacar que estas sanciones son bastante flexibles hasta cuando el infractor es reincidente, aun cuando haya ocasionado accidentes de tránsito, lesiones o la muerte a otras personas, dándole varias oportunidades para que haga lo mismo, sin cancelarle la licencia de conducir de manera inmediata y definitiva, hecho que evidencia una carencia de nuestra legislación ante semejante infracción que acaba con la vida de panameños cada año.

Dicho todo lo anterior, somos del criterio que se deben endurecer las sanciones establecidas por conducir en estado de embriaguez comprobada o intoxicación por estupefacientes, cancelando de forma inmediata y definitiva la licencia de conducir, con el objetivo de salvar vidas y crear conciencia en los conductores y así disminuir las estadísticas de accidentes y víctimas fatales.



H.D. GONZALO G. GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
CIRCUITO 4-4

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	14/2/2022
Hora	4:50 P
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY NO.

(de 14 de febrero de 2022)

“Que establece la cancelación de manera inmediata y definitiva de la licencia de conducir a las personas que causen accidentes de tránsito, lesiones o la muerte a otras personas, cuando se compruebe el estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1: El conductor que, en estado de embriaguez comprobada o intoxicación por estupefacientes, cause accidentes de tránsito, lesiones o la muerte de otras personas se le cancelará de manera inmediata y definitiva la licencia de conducir, sin excluir las demás sanciones que correspondan.

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy 14 de febrero de 2022, por el Honorable Diputado

H.D GONZALO G. GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
CIRCUITO 4-4



Asamblea Nacional Comisión de Comunicación y Transporte

Tel. 504-1827

Panamá, 16 de marzo de 2022

2022_550_AN_DNALTC_CCYT

Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente
Asamblea Nacional

Respetado Sr. Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	17/3/2022
Hora	1:30 p
A Debate	
A Votación	
AprobadaVotus

La Comisión de Comunicación y Transporte, la cual me honro en presidir, en la reunión efectuada el día miércoles 16 de marzo de 2022, prohió el Anteproyecto de Ley N° 229, **Que establece la cancelación de manera inmediata y definitiva de la licencia de conducir a las personas que causen accidentes de tránsito, lesiones o la muerte a otras personas, cuando se comprueba el estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes.** presentado por el honorable diputado Gonzalo González.

Por tal motivo, la Comisión de Comunicación y Transporte adjunta a la presente nota, dos originales del Proyecto de Ley en mención, para hacer de su conocimiento que lo presentamos al Pleno como proyecto de la Comisión.

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos debidamente prohiado el Anteproyecto de Ley N° 229. Sírvase impartir las instrucciones correspondientes con el objeto de que el citado Anteproyecto de Ley sea sometido a primer debate.

Atentamente,

H.D. ABEL BEKER.
Presidente de la Comisión

PROYECTO DE LEY N°
De _____ de _____ de 2022

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	17/3/2022
Hora	1:30 p
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos

Que establece la cancelación de manera inmediata y definitiva de la licencia de conducir a las personas que causen accidentes de tránsito, lesiones o la muerte a otras personas, cuando se compruebe el estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El conductor que, en estado de embriaguez comprobada o intoxicación por estupefacientes, cause accidentes de tránsito, lesiones o la muerte de otras personas se le cancelará de manera inmediata y definitiva la licencia de conducir, sin excluir las demás sanciones que correspondan.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

Debidamente prohiado por la Comisión de Comunicación y Transporte, hoy 16 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE



H.D. ABEL BAKER

PRESIDENTE



H.D. BENICIO ROBINSON
Vicepresidente



H.D. VÍCTOR CASTILLO
Secretario

H.D. LEOPOLDO ARCHIBOLD

Comisionado

H.D. LUIS ERNESTO CARLES

Comisionado

H.D. ALAÍN CEDEÑO

Comisionado


H.D. OLIVARES DE FRÍAS

Comisionado

H.D TITO RODRÍGUEZ

Comisionado


H.D. JUAN DIEGO VÁZQUEZ

Comisionado